



Callao, 27 de octubre del 2020

Señor:

**Presente.-**

Con fecha veintisiete de octubre de dos mil veinte, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE FACULTAD Nº 073-2020-CF-FIME.- CALLAO, 27 DE OCTUBRE DE 2020.- EL CONSEJO DE FACULTAD DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA MECÁNICA Y DE ENERGÍA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO;**

Visto, el Oficio Nº 002-2020-CIC-DEPIE-FIME/UNAC, recepcionado virtualmente el 13.10.2020, con el cual, el Presidente del Comité Interno de Calidad de la Escuela Profesional de Ingeniería en Energía de la FIME, informa sobre los nuevos miembros del citado comité, para ser aprobados en Consejo de Facultad.

**CONSIDERANDO:**

Que, según el Artículo 180 del Estatuto de la UNAC las atribuciones de los Consejos de Facultad son: Cumplir y hacer cumplir la Ley, el Estatuto y los Reglamentos; así como los acuerdos de la Asamblea Universitaria y del Consejo Universitario que sean de su competencia, bajo responsabilidad;

Que, el Comité Electoral de la Universidad Nacional del Callao, mediante Resolución Nº 020-2020-CEU-UNAC del 04 de setiembre del 2020, en cuyo Artículo Noveno se PROCLAMA GANADORES y en consecuencia Representantes Docentes ante el Consejo de Facultad de la Facultad de Ingeniería Mecánica y de Energía de la Universidad Nacional del Callao;

Que, mediante Resolución Nº 370-2020-R del 30 de julio de 2020, se aprobó la Directiva para la Conformación y Funcionamiento de los Comités Calidad y las Oficinas de Calidad Académica y Acreditación de la Universidad Nacional del Callao en los Procesos de Autoevaluación, Autorregulación y Mejora Continua;

Que, según el punto V. DE LA CONFORMACIÓN DE LOS COMITÉS DE CALIDAD PARA LOS PROCESOS DE AUTOEVALUACIÓN, de la precitada directiva, en el numeral 5.2. dice: El comité de calidad (CC) estará conformado por un(a) presidente y 6 miembros como mínimo. Son propuestos por el director de la oficina de calidad académica y acreditación (OCA), según corresponda. Para los programas de pregrado, la presidencia recae de preferencia en el director de escuela profesional o en el docente que designe el decano de la facultad. Los demás miembros que conformen el comité de calidad (CC) serán docentes, estudiantes, egresados, personal administrativo y de preferencia un representante de los grupos de interés;

Que, según el numeral 5.3 de la mencionada directiva, indica: "Los integrantes de los comités de calidad (CC) son designados por un periodo de tres (03) años. La renovación de sus miembros dependerá de la evaluación semestral o anual del cumplimiento de sus funciones y metas propuestas en su plan operativo y/o plan de autoevaluación aprobado con resolución de la facultad o escuela de posgrado, según corresponda";

Que, en el punto VI. DE LAS FUNCIONES DE LOS COMITÉS DE CALIDAD PARA LA AUTOEVALUACIÓN, de la precitada directiva, se establecen las funciones de los Comités de Calidad;

Que, mediante Resolución de Consejo Universitario Nº 097-2020-CU de fecha 05.06.2020, se aprueba, el Comité de Calidad de la Escuela Profesional de Ingeniería en Energía de la Facultad de Ingeniería Mecánica y de Energía de la UNAC, conformado por: Dr. Ing. Juan Manuel Palomino Correa (Presidente), Dr. Ing. Jaime Gregorio Flores Sánchez (Secretario), Mg. Lic. Vladimiro Contreras Tito (Miembro), Mg. Ing. Martín Toribio Sihuy Fernández (Miembro) y Mg. Ing. Juan Carlos Huamán Alfaro (Miembro);

Que, mediante el documento del visto, el Presidente del Comité Interno de Calidad de la Escuela Profesional de Ingeniería en Energía de la FIME, informa sobre los nuevos miembros del citado comité, para ser aprobados en Consejo de Facultad;

Que, el Consejo de Facultad FIME, en su sesión ordinaria de fecha 27.10.2020, aprueba, INCORPORAR a los nuevos miembros del Comité Interno de Calidad de la Escuela Profesional de Ingeniería en Energía de la FIME, situación que se hace necesario emitir el instrumento legal correspondiente;



Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones que le confiere la Ley Universitaria 30220, el Estatuto de la UNAC y el ROF de la Universidad Nacional del Callao, de acuerdo a la Resolución de Consejo Universitario N° 061-2020-CU; de fecha 10.03.2020; a fin de contribuir con el normal desarrollo académico y administrativo de la Facultad de Ingeniería Mecánica y de Energía y debido a la emergencia nacional por COVID-19 y frente a la medida de aislamiento social obligatorio (cuarentena), dispuesta en el D.S. N° 044-2020-PCM y al amparo del D.U. N° 026-2020 que autoriza modificar el lugar de prestación de servicios de los trabajadores para implementar el trabajo remoto, y en cumplimiento de la Resolución N° 068-2020-CU del 25 de marzo de 2020 que aprueba la modificación del lugar de la prestación de servicios de docentes y administrativos de la Universidad Nacional del Callao;

**RESUELVE:**

1º **INCORPORAR**, al **Comité de Calidad (CC) de la Escuela Profesional de Ingeniería en Energía de la FIME-UNAC**, al representante estudiantil, egresado y personal administrativo de la citada Escuela Profesional, el cual queda conformado de la siguiente manera:

- |  |         |
|--|---------|
| ▪ Anaya Sánchez, Dany Joel<br>Representante Estudiantil    | Miembro |
| ▪ Espinoza Rivas, Christopher Felipe<br>Egresado           | Miembro |
| ▪ Calixto Cruz, Fiorella Eliana<br>Personal Administrativo | Miembro |

2º **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución al señor Rector, DUGAC, Dependencias Académico- Administrativas de la FIME - UNAC, así como a los interesados, para conocimiento y fines pertinentes.

**Regístrese, comuníquese y cúmplase.**

**Fdo. DR. FÉLIX ALFREDO GUERRERO ROLDÁN**- Decano (e) de la Facultad de Ingeniería Mecánica y de Energía de la Universidad Nacional del Callao.-

**Fdo. Dr. JUAN MANUEL LARA MÁRQUEZ**- Secretario Académico (e).-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.

**Dr. Félix Alfredo Guerrero Roldán**  
Decano (e)

**Dr. Juan Manuel Lara Márquez**  
Secretario Académico (e)